



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 044-2026-MPS/GM.

Sechura, 13 de Febrero de 2026.

VISTO:

El Informe N° 0178-2026-MPS-GDTI-SI, de fecha 12 de febrero de 2026, suscrito por la Subgerente de Infraestructura e Informe Legal N° 106-2026-MPS/OGAJ, de fecha 12 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre: **APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR, NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 14079 - DIVINO MAESTRO, DEL AA.HH. VICENTE CHUNGA ALDANA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA"** con CUI N° 2517710 – META 02: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el objetivo general del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR, NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 14079 - DIVINO MAESTRO, DEL AA.HH. VICENTE CHUNGA ALDANA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" con CUI N° 2517710 – META 02: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, es la adquisición de mobiliario Escolar Básico para la Institución Educativa N° 14079 - Divino Maestro, el cual debe ser funcional, sólido, práctico, resistente, sencillo, cómodo, fácil de conservar y de material resistente a gientes externos, en el marco de la política educativa, que considera el mejoramiento de la infraestructura y sus componentes proporcionando calidad educativa a los educandos y sus docentes.

Que, con Carta N° 004-2026/MPS-GDTI-SI-GDPC, de fecha 12 de febrero de 2026, el Personal del Área de la Subgerencia de Infraestructura alcanza a la Subgerencia de Infraestructura el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR, NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 14079 - DIVINO MAESTRO, DEL AA.HH. VICENTE CHUNGA ALDANA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" con CUI N° 2517710 – META 02: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, para su revisión y trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0178-2026-MPS-GDTI-SI, de fecha 12 de febrero de 2026, la Subgerente de Infraestructura informa a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura que, después de la revisión; concluye dar la conformidad al EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR, NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 14079 - DIVINO MAESTRO, DEL AA.HH. VICENTE CHUNGA ALDANA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" con CUI N° 2517710 – META 02: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, con un monto total de inversión que asciende a la suma de S/ 2,098,804,52 (Dos millones noventa y ocho mil ochocientos cuatro con 52/100 Soles) inc. I.G.V, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la Modalidad de Pago a Suma Alzada y por Ejecución Presupuestaria INDIRECTA POR CONTRATA y con precios vigentes al mes de NOVIEMBRE del 2025. Asimismo, recomienda se alcance un ejemplar original de la presente resolución

(02) ... Continúa Resolución Gerencial N° 044-2026-MPS/GM

al Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar – FOSPIBAY, para el financiamiento y ejecución del proyecto. Además, indica lo siguiente:

RESUMEN DE METRADOS

CODIGO	MOBILIARIO	CANTIDAD
NIVEL INICIAL		
Mobiliario de Alumnos		
S-A1	Silla Estudiante	60
S-A2	Silla Estudiante	180
M-A1	Mesa Estudiante	10
M-A2	Mesa Estudiante	30
Mobiliario de Docente		
S-B1	Silla Metal polipropileno para docente	8
EC-A1	Escritorio	8
Mobiliario complementario de Aula		
A1	Armario de melamine	8
L-A1	Exhibidor de Libros	8
A-A1	Armario	22
C-A1	Casillero	8
EU-C1	Estante para útiles	8
EX-B1	Exhibidor Movil	6
P-A1	Pizarra	8
M5-A	MODULO DE COMPUTADORA DE MADERA PARA NIÑOS DE INICIAL	16
M6-A	SILLA DE MADERA CON ESTRUCTURA METALICA PARA NIVEL INICIAL	16
ME1-A	MEDICINAS E INSUMOS MENORES P/BOTIQUIN	8
AC3-A	BOTIQUIN DE MADERA CEDRO 30 X 40 CM	8
AC6-B	CESTOS BOTA PAPELES DE PLASTICO 20L	21
AC5-A	CESTOS BOTA PAPELES DE ACERO CON PEDAL	8
EQ8-A	EXTINTOR DE POLVO QUIMICO 6 KG PQS - TIPO ABC	8
M8-A	GABINETE METALICO PARA EXTINTOR DE 6 KG INC. ACCESORIOS FIJACION	8
MOBILIARIO NIVEL PRIMARIA		
Mobiliario de Alumnos		
S-A4	Silla Estudiante	120
S-A5	Silla Estudiante	210
M-A4	Mesa Estudiante	120
M-A5	Mesa Estudiante	210
Mobiliario de Docente		
S-B1	Silla Metal polipropileno para docente	11
EC-A1	Escritorio	11
Mobiliario complementario de Aula		
EL-A2	Estante de Libros	11
EU-C1	Estante para útiles	11
P-A1	Pizarra	11
ME1-A	MEDICINAS E INSUMOS MENORES P/BOTIQUIN	11
AC3-A	BOTIQUIN DE MADERA CEDRO 30 X 40 CM	11
AC6-B	CESTOS BOTA PAPELES DE PLASTICO 20L	16
AC5-A	CESTOS BOTA PAPELES DE ACERO CON PEDAL	11
EQ8-A	EXTINTOR DE POLVO QUIMICO 6 KG PQS - TIPO ABC	3
M8-A	GABINETE METALICO PARA EXTINTOR DE 6 KG INC. ACCESORIOS FIJACION	3



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Continúa Resolución Gerencial N° 044-2026-MPS/GM

CODIGO	MOBILIARIO NIVEL SECUNDARIA	
	Mobiliario de Alumnos	
S-A6	Silla Estudiante	180
S-A7	Silla Estudiante	210
M-A6	Mesa Estudiante	180
M-A7	Mesa Estudiante	210
S-A8	Silla Estudiante	90
M-A8	Mesa Estudiante	90
	Mobiliario de Docente	
S-B1	Silla Metal polipropileno para docente	16
EC-A1	Escritorio	16
	Mobiliario complementario de Aula	
EL-A2	Estante de Libros	16
EU-C1	Estante para útiles	16
AC5-A	CESTOS BOTA PAPELES DE ACERO CON PEDAL	15
EQ8-A	EXTINTOR DE POLVO QUIMICO 6 KG PQS - TIPO ABC	6
M8-A	GABINETE METALICO PARA EXTINTOR DE 6 KG INC. ACCESORIOS FIJACION	6
CODIGO	MOBILIARIO OTROS	
CP-A1	Casa Psicomotricidad	1
DTS-A1	Dispositivo para trepar y saltar	1
MB-E1	Mueble Bajo	3
EC-A1	Escritorio	1
EC-B2	Escritorio Computadora	101
P-A1	Pizarra	7
M-D12	Mesa metal polipropileno biblioteca primaria	6
EL-A2	Estante de Libros	21
A-A2	Archivo	9
T-A1	Taburete	34
M-A2	Mesas de reuniones	7
AC5-A	CESTOS BOTA PAPELES DE ACERO CON PEDAL	8
EQ8-A	EXTINTOR DE POLVO QUIMICO 6 KG PQS - TIPO ABC	8
M8-A	GABINETE METALICO PARA EXTINTOR DE 6 KG INC. ACCESORIOS FIJACION	8
M14-C	ANAQUEL DE ACERO INOXIDABLE DE 1.20X0.45X1.90M	6
S-11	Armario de Metal	10
M17-T	SILLA METALICA APILABLE	16
EQ26-A	MESA DE REUNIONES 2.40 X1.10 X 0.80M	1
SG-1	SILLA GIRATORIA GERENCIAL	2
M1-D	ESCRITORIO DE MELAMINE EN FORMA DE L 2 40X0.80X0.80M	1
M5-D	ESTANTE DE MELAMINA DE 1.80X0.40X1.80	6
M13-T	SILLA GIRATORIA TIPO SECRETARIA	1
M7-T	ESCRITORIO DE MELAMINE DE 1.20X0.60X0.80	4
M20-A	ESCRITORIO DE MELAMINE EN FORMA DE L 1.50X0.60X0.80 Y 0.75X0.45X0.60M	2
AC6-B	CESTOS BOTA PAPELES DE PLASTICO 20L	18
M12-T	SILLA APILABLE TAPIZADA CON ESTRUCTURA METALICA	4

(04) ... Continúa Resolución Gerencial N° 044-2026-MPS/GM

CODIGO	EQUIPAMIENTO	
ME-9	COMPUTADORA ESTACIONARIA	24
EQ2-A	ESTABILIZADOR DE 1200 VA /600W	24
SE1-A (12)	INSTALACION DE MOBILIARIO Y EQUIPOS	11
M3-S	RACK PARA REPRODUCTOR BLURAY	8
TV-1	TELEVISOR	8
BR-1	REPRODUCTOR BLURAY	8
M12-A	RACK PARA TV	8
ME-9	COMPUTADORA ESTACIONARIA	11
EQ2-A	ESTABILIZADOR DE 1200 VA /600W	11
SE1-A (12)	INSTALACION DE MOBILIARIO Y EQUIPOS	5
ME-9	COMPUTADORA ESTACIONARIA	16
EQ2-A	ESTABILIZADOR DE 1200 VA /600W	16
SE1-A (12)	INSTALACION DE MOBILIARIO Y EQUIPOS	10
ME-26	RACK PARA PROYECTOR MULTIMEDIA	16
EQ26-A	PROYECTOR MULTIMEDIA	16
ME-15	ECRAM 100"	16
M4-S	PIZARRA ACRILICA 4.80 X 1.20m	16
CO-1	COCINA	2
ME-31	REFRIGERADORA DOMESTICA DE 1 PUERTA	2
MI-1	HORNO MICROONDAS	2
EQ-12C	CONGELADOR DE ACERO INOXIDABLE	2
ME-10	LAPTOP CORE I7 DE 15.6'	81
EQ2-A	ESTABILIZADOR DE 1200 VA /600W	85
EQ10-A	AUDIFONO CON MICROFONO Y CONTROL DE VOLUMEN PARA und PC	81
SE1-A (12)	INSTALACION DE MOBILIARIO Y EQUIPOS	32
ME-26	RACK PARA PROYECTOR MULTIMEDIA	5
EQ26-A	PROYECTOR MULTIMEDIA	5
ME-15	ECRAM 100"	5
M4-S	PIZARRA ACRILICA 4.80 X 1.20m	5
ME-16	EQUIPO DE SONIDO	3
ME-9	COMPUTADORA ESTACIONARIA	4
EQL-01	EQUIPOS LABORATORIO	1
IM-1	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	2
EQ2-D	TELEFONO ANEXO	5
EQ6-S	FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL	2
EQ3-A	RELOJ	2

Que, mediante Informe N° 0216-2026-MPS-GDTI, de fecha 12 de febrero de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa a la Gerencia Municipal que, según lo informado por la Subgerencia de Infraestructura y al encontrarse conforme, solicita se Apruebe el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR, NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 14079 - DIVINO MAESTRO, DEL AA.HH. VICENTE CHUNGA ALDANA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA – PIURA" con CUI N° 2517710 – META 02: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, debiendo seguir su trámite correspondiente.



Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ... Continúa Resolución Gerencial N° 044-2026-MPS/GM

Que, mediante Proveído, de fecha 12 de febrero de 2026, adherido al Informe N° 0216-2026-MPS-GDTI, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita la respectiva opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 106-2026-MPS/OGAJ, de fecha 12 de febrero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia Municipal que, visto y analizado los documentos y estando a la normativa vigente y lo indicado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y Subgerencia de Infraestructura; concluye que, resulta Procedente Aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR, NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 14079 - DIVINO MAESTRO, DEL AA.HH. VICENTE CHUNGA ALDANA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" con CUI N° 2517710 - META 02: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, con un monto total de inversión que asciende a la suma de S/ 2,098,804,52 (Dos millones noventa y ocho mil ochocientos cuatro con 52/100 Soles) inc. I.G.V, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la Modalidad de Pago a Suma Alzada y por Ejecución Presupuestaria INDIRECTA POR CONTRATA y con precios vigentes al mes de NOVIEMBRE del 2025. Asimismo, solicita se autorice la emisión del acto resolutivo.

Que, la administración Pública rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444. Que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, al respecto, cabe señalar que el Anexo N° 1 de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, define al **Expediente Técnico** como: "conjunto de documentos que definen, principalmente, las características, alcance y permiten la adecuada ejecución de una obra. Debe proporcionar información coherente y técnica, incluyendo memoria descriptiva, planos de ejecución de obra, especificaciones técnicas, metrados, presupuesto de obra con su fecha de determinación, análisis de precios unitarios y de gastos generales, fórmulas polinómicas, programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado, y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, estudio hidrológico, estudio de impacto ambiental, calendario de adquisición de materiales o insumos, calendario de utilización de equipos u otros complementarios. Asimismo, puede incluir otros como las obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación. Asimismo, define a la **Suma Alzada**; como: "modalidad de pago aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidos en el requerimiento. El postor formula su oferta proponiendo un monto fijo integral por toda actividad que sea necesaria para el cumplimiento contractual y presenta su presupuesto desagregado en costo y plazo de ejecución".

Que, asimismo, el numeral 46.5 del artículo 46° de la Ley de Contrataciones Públicas, establece que:

"Artículo 46°. Elaboración de Requerimiento

46.5. El expediente técnico de obra debe contar con una estructura de costos definida de acuerdo con las particularidades que demande la complejidad del proyecto.

Que, de conformidad con el artículo 69° de la ley de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069 con relación a las responsabilidades relacionadas con la ejecución contractual tenemos en el **numeral 69.2 inciso d)** En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, el contratista es responsable por errores, deficiencias o por vicios ocultos, los cuales pueden ser reclamados por la entidad contratante en un plazo no menor de tres años después de la conformidad de obra.

(06) ... Continúa Resolución Gerencial N° 044-2026-MPS/GM

Que, mediante artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece lo siguiente:

170.1. El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones.

170.2. El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción.

170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad.

170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144.

Asimismo, de la norma antes acotada tenemos el artículo 173° Aprobación del expediente técnico:

173.1. El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente.

173.2. Terminada la elaboración del expediente técnico, el área usuaria debe proporcionar retroalimentación a la Unidad Formuladora que viabilizó el proyecto, en los aspectos referidos a cambios de alcance, costos y plazos.

Que, mediante Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, indica en su artículo 60° Responsabilidades relacionadas con la ejecución contractual, precisando en el literal d) lo siguiente: En los contratos de consultoría para elaborar los expedientes técnicos de obra, el contratista es responsable por errores, deficiencias o por vicios ocultos, los cuales pueden ser reclamados por la entidad contratante en un plazo no menor de tres años después de la conformidad de obra.

Que, con Proveído, de fecha 12 febrero de 2026, adherido al Informe Legal N° 106-2026-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal solicita a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria proyectar el acto resolutivo.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales respecto del Expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido los documentos antes descritos opinando por su **PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que se concluya que se debe emitir el respectivo acto administrativo **aprobatorio**; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores.

Por las consideraciones expuestas y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2025-MPS/A, de fecha 05 de febrero del 2026 y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPS/A, de fecha 09 de enero de 2024;





Municipalidad Provincial de Sechura

(07) ... Continúa Resolución Gerencial N° 044-2026-MPS/GM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL SALDO DE OBRA DENOMINADO: "REHABILITACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR, NIVEL INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. N° 14079 - DIVINO MAESTRO, DEL AA.HH. VICENTE CHUNGA ALDANA, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" con CUI N° 2517710 – META 02: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, con un monto total de inversión que asciende a la suma de S/ 2,098,804,52 (Dos millones noventa y ocho mil ochocientos cuatro con 52/100 Soles) inc. I.G.V, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo la Modalidad de Pago a Suma Alzada y por Ejecución Presupuestaria INDIRECTA POR CONTRATA y con precios vigentes al mes de NOVIEMBRE del 2025, y conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Subgerencia de Infraestructura y demás áreas competentes; realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución de conformidad con los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que los posibles errores o defectos de cálculos contenidos en los informes técnicos de evaluación del presente expediente son de exclusiva responsabilidad de sus emisores, y no de la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar – FOSPIBAY, para el financiamiento y ejecución del proyecto, en su domicilio establecido respectivamente.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnología de Información la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO. - HACER de conocimiento al Despacho de Alcaldía, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Abastecimiento, Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública y demás áreas para los fines pertinentes, conforme al artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE

AAAA/G.M (e)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

LIC. ALEX AUGUSTO AYALA ALDANA
GERENTE MUNICIPAL (e)